



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 838

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 OCT 2023

VISTO: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 965-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de noviembre de 2010; el MEMORANDO N° 221-2023/GRP-420040 de fecha 05 de junio de 2023; el INFORME N° 04-2023/GRP-420300-CPC de fecha 13 de junio de 2023; el INFORME N° 1457-2023/GRP-460000 de fecha 20 de junio de 2023; el INFORME N° 38-2023/GRP-420040-420940 de fecha 03 de julio de 2023; el MEMORANDO N° 355-2023/GRP-420040-420940 de fecha 24 de julio de 2023; el INFORME N° 05-2023/GRP-420300-CPC de fecha 02 de agosto de 2023; el INFORME N° 1887-2023/GRP-460000 de fecha 18 de agosto de 2023; el INFORME N° 076-2023/GRP-420040 de fecha 07 de septiembre de 2023; el MEMORANDUM N° 453-2023/GOB.REG.PIU-420040-420940 de fecha 13 de septiembre de 2023; y el INFORME N° 2297-2023/GRP-460000 de fecha 25 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de acuerdo al artículo 9, literales f) y g), de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional; así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, conforme al artículo 10 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: "(...) h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo. (...) m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. (...)"; y son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes, entre otras, a turismo;

Que, en cuanto a las funciones específicas en materia de turismo, el artículo 63 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", contempla, entre otras, la siguiente: "j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados";

Que, la Ley N° 29408, "Ley General de Turismo", establece en su artículo 3 los principios de la actividad turística, entre los cuales figura el siguiente: "3.5 Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad e involucra la participación e integración de los gobiernos regionales, municipalidades y poblaciones locales, para el beneficio directo de la población";

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

838

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 OCT 2023

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29408, "Ley General de Turismo", estableció lo siguiente: "Créase la Red de Protección al Turista encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes. (...)". Según la opinión legal contenida en el INFORME N° 1457-2023/GRP-460000 de fecha 20 de junio de 2023, considerando el citado artículo 35 el Gobierno Regional Piura la adopta y adecua para su ámbito regional, creando la "Red Regional de Protección al Turista", mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 965-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de noviembre de 2010;

Que, sin embargo, al no haber operado la "Red Regional de Protección al Turista" y al ser conveniente e impostergable su reactivación, según ha informado la Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura, considerando el marco normativo expuesto en la presente, y contando con la opinión legal en el INFORME N° 2297-2023/GRP-460000 de fecha 25 de septiembre de 2023, resulta procedente aprobar la nueva conformación de la "Red Regional de Protección al Turista", según la propuesta alcanzada por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la RED REGIONAL DE PROTECCIÓN AL TURISTA en el ámbito del Gobierno Regional Piura, encargada de proponer, articular y coordinar medidas, de carácter preventivo de riesgos y vulnerabilidad que afecten el desarrollo de la actividad turística, para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes, a fin de garantizar la seguridad a los turistas, la cual será integrada por los siguientes:

- Un (1) representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura, quien la presidirá.
- Un (1) representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

838

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 OCT 2023

- c) Un (1) representante de la Oficina de Información y Asistencia al Turista – IPERU en Piura.
- d) Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Piura.
- e) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Turismo de Talara.
- f) Un (1) representante de la Primera Macro Región Policial de Piura.
- g) Un (1) representante de la Oficina Desconcentrada de Piura del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) Un (1) representante del Ministerio Público.
- i) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.
- j) Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- k) Un (1) representante de Aeropuertos del Perú – ADP en Piura.
- l) Un (1) representante de la Marina de Guerra del Perú – Primera Zona Naval.
- m) Un (1) representante del Ministerio del Interior – Superintendencia Nacional de Migraciones.
- n) Un (1) representante de la Dirección Especializada en Turismo de la Policía Nacional del Perú.
- o) Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud de Piura.
- p) Un (1) representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura.
- q) Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.
- r) Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Máncora.
- s) Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Catacaos.
- t) Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en Piura.
- u) Un (1) representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura.
- v) Un (1) representante de la Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo – APAVIT PIURA.
- w) Un (1) representante de la Cámara Regional de Turismo – CARETUR PIURA.
- x) Un (1) representante de la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines del Perú – AHORA en Piura.

La Red Regional de Protección al Turista cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de un (01) representante de la Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura.

La Red Regional de Protección al Turista puede convocar a otras entidades involucradas cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son funciones de la RED REGIONAL DE PROTECCIÓN AL TURISTA las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar el Plan Regional de Protección al Turista.
- b) Ejecutar acciones coordinadas que garanticen la seguridad turística integral.
- c) Promover mecanismos de información, protección y asistencia a los turistas en coordinación con las autoridades competentes.
- d) Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de atentados, agresiones, secuestros o amenazas contra los turistas, de conformidad con la legislación vigente.
- e) Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de la destrucción de instalaciones turísticas, patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación vigente.
- f) Proponer normas orientadas a la protección y defensa del turista.

¡En la región Piura, Todos Juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

838

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

06 OCT 2023



Realizar acciones conjuntas con el sector privado para la protección y defensa del turista.
Orientar y coordinar con la prensa, en especial con la prensa especializada en turismo, y demás medios de comunicación la difusión de información veraz y oportuna sobre los acontecimientos y situaciones que pueden incidir en la seguridad de los turistas.
Defender al turista no domiciliado y ejercer su representación de oficio desde la investigación preliminar y en los procesos penales en los que resulte agraviado. Su defensa es ejercida por los abogados de oficio designados por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura, al Gerente Regional de Desarrollo Económico y a cada una de las entidades públicas y privadas señaladas en el Artículo Primero de la presente. Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, así como a las demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

